

RESOLUCIÓN No. 384 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se asignan y distribuyen recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC **Ibagué**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2024".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023 adicionado por el Acuerdo 02 de 2024, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión del PGN de la Unidad de Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que mediante la Resolución No 021 del 18 de enero de 2024 se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación- ETC **Ibagué** por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.856.780.000)** para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2024, recursos focalizados para el cumplimiento del criterio 1 del Acuerdo 005 de 2023, adicionado por el Acuerdo 002 de 2024.

Que a través del radicado UAA2024ER001491 de 8 de julio de 2024 la Entidad Territorial Certificada- **ETC Ibagué**, solicita recursos adicionales por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$256.814.712)** para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en su jurisdicción, para incrementar el número de beneficiarios en primera infancia.

Que el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, realizó el análisis de la solicitud de recursos para la atención de nuevos beneficiarios de primera infancia, así como, de los costos de la operación y fuentes para financiar el programa, según proyección financiera para el 2024 en la **ETC Ibagué**, dando como resultado un balance financiero insuficiente para atender a esta población, generando con ello la necesidad de cofinanciar el PAE en dicha población.

Que con base en la anterior información y análisis, el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar GIT – PAE, elaboró el documento técnico financiero "Para la determinación de las entidades territoriales certificadas beneficiarias de la asignación de recursos y los montos bajo el criterio No. 3 del Acuerdo 005 de 2023", en el que se aplicó el "*Criterio 3. Prioridad en el aumento progresivo en la cobertura hasta lograr la universalidad: Asignar recursos que permitan de manera progresiva la cobertura de beneficiarios del PAE hasta lograr la universalidad en una o varias de las siguientes circunstancias: (...) promoción de la atención integral a la primera infancia*"; recomendando la asignación de recursos a la **ETC Ibagué** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$120.176.000)** para la atención de 240 nuevos beneficiarios inscritos en jardín y prejardín.

Que, revisado el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe disponibilidad para la asignación de recursos a la **ETC Ibagué**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 924 de enero 12 de 2024 expedido por el profesional especializado responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, quien mediante correo electrónico de

fecha 25 de julio de 2024 informa que existe apropiación presupuestal disponible, en la posición del catálogo de gastos C- 2201-0700-5-20203J-2201079-03 fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Ibagué**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, por valor **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$120.176.000).**

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC Ibagué**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Ibagué** de que trata la presente resolución, serán destinados exclusivamente para la atención del Programa de Alimentación Escolar para la primera infancia, según su calendario académico y conforme con los lineamientos previstos en la Resolución 0335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Las obligaciones de la **ETC Ibagué** y el seguimiento a los recursos se efectuará en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de Resolución No 021 del 18 de enero de 2024.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Ibagué** deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa presupuestal vigente, según los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Parágrafo. Los recursos asignados y transferidos que no se ejecuten en la presente vigencia, así como los saldos y los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras constituidas, deberán ser reinvertidos en el PAE, conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en los términos previstos por la Unidad de Alimentos para Aprender.

Artículo 4. Vigilancia y control. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Ibagué** cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, entre otras, para lo de su competencia.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución 021 del 18 de enero de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Marta Gutiérrez – Profesional Especializado - GIT - Subdirección General 
Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros- Contratista de apoyo jurídico – Dirección General 
Edwin Carrillo – Profesional Universitario - GIT - Subdirección General. 
Elaboró: Adriana Rodríguez Rojas – Contratista Financiera de la Subdirección General 
Eliaana Marcela Sandoval – Profesional Universitario - GIT - Subdirección General 